

## CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN

entre la

FUNDACIÓN PARA LA CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

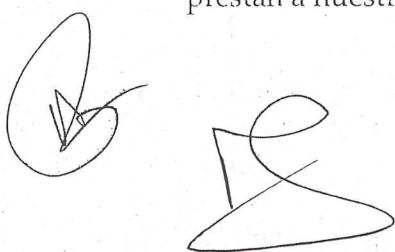
y el

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

La FUNDACIÓN PARA LA CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO, con sede en Santiago Alba 1. Valladolid, representada en este acto por el Señor Presidente, don Alfonso Fernández Mañueco, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con sede en Bolívar 1. Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Jefe de Gobierno, don Mauricio Macri; en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION.

### CONSIDERANDO:

- Los lazos de amistad que han unido y unen a los pueblos de España y Argentina, y particularmente a Castilla y León y Buenos Aires.
- Que "LAS PARTES" asignan particular importancia a los procesos de cooperación como una estrategia dinámica y promotora de logros concretos.
- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene desarrollando distintos programas de fomento y atención a las colectividades en las que se integra su ciudadanía, destacándose entre ellas especialmente la castellana leonesa; prestando especial atención a la pervivencia y potenciación de sus señas de identidad y a la promoción de sus objetivos solidarios.
- Que la Fundación para la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior y la Cooperación al Desarrollo, es una entidad sin ánimo de lucro de nacionalidad española, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integrada en el sector público de Castilla y León y que tiene por objeto promover, incentivar y ejecutar acciones orientadas a la potenciación y difusión de la identidad castellana y leonesa, a la atención y apoyo a los ciudadanos de Castilla y León y sus descendientes, radicados en cualquier parte del mundo, así como a organizar y gestionar programas y proyectos en materia de migraciones y cooperación al desarrollo, impulsando el desarrollo humano y la cooperación entre países e instituciones. Y que dentro de sus fines reviste especial importancia el de fomentar el desarrollo de iniciativas orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos castellanos y leoneses residentes en la ciudad de Buenos Aires, promover la difusión de las señas de identidad, costumbres y tradiciones de Castilla y León, reforzar y complementar la asistencia que los poderes públicos prestan a nuestra ciudadanía.



Para el desarrollo del presente CONVENIO MARCO "LAS PARTES" acuerdan:

### ARTÍCULO I

El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto aunar los conocimientos de "LAS PARTES", la experiencia que acumulan sus recursos humanos y las capacidades en administración de los medios destinados a la realización de proyectos de interés común, trabajando para desarrollar al máximo su potencial mutuo.

### ARTÍCULO II

Establecer inicialmente, las siguientes áreas de colaboración, con la posibilidad de ser ampliadas:

- Acercamiento cultural, social e institucional.
- Colaboración en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Promoción del conocimiento de la realidad migratoria y de la Cooperación para el desarrollo de los pueblos.

### ARTÍCULO III

Las actividades de cooperación a las que refiere el presente CONVENIO MARCO podrán asumir las siguientes modalidades:

- Desarrollo de planes y programas en las áreas destacadas
- Compartir, la información y el conocimiento en materia migratoria y de cooperación, así como también organizar reuniones, exposiciones, estudios, cursos, conferencias, seminarios, encuentros y actos públicos sociales y culturales, públicos, difundir y promover por medio de publicaciones sus actividades.
- Colaboración en materia educativa a través de diferentes modalidades.
- Proposición e implementación de acciones y obras que permitan fomentar el Bicentenario de la Revolución de Mayo
- Realizar a petición de cualquiera de las partes, diagnósticos, estudios o actividades específicas.
- Otras modalidades de cooperación acordadas por " LAS PARTES"

### ARTÍCULO IV

"LAS PARTES" podrán celebrar PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN, en el marco de este CONVENIO MARCO con el propósito de llevar a cabo cualquiera de las modalidades de cooperación previstas, teniendo en cuenta la delegación a los Señores Ministros con competencia en cada materia objeto de dichos eventuales específicos.

### ARTÍCULO V

En relación con el cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en designar en representación de la FUNDACIÓN PARA LA CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO como coordinador a D. Alfonso



Felipe Colao Bueno

Buero encargado de la dirección ejecutiva y por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el acompañamiento estará a cargo de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Protocolo, o quien designe esta Dirección General.

#### ARTÍCULO VI

"LAS PARTES" se comprometen a someter cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, a la decisión de las personas que ostenten la máxima representación de "LAS PARTES", quienes intentarán lograr una solución de mutuo acuerdo, que impida el ejercicio de acciones judiciales.

#### ARTÍCULO VII

Para su entrada en vigor este CONVENIO MARCO será refrendado por el Patronato de la Fundación para la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior y la Cooperación al Desarrollo, incorporándose certificación literal del acuerdo adoptado como parte integrante del mismo.

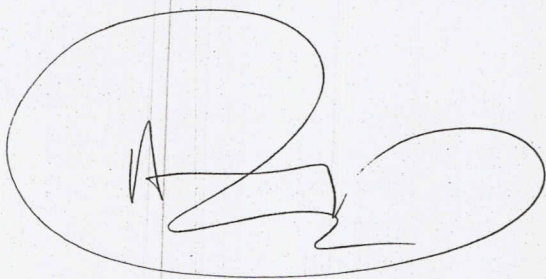
#### ARTÍCULO VII

El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo, conforme la normativa específica de cada una de "LAS PARTES" y tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años pudiendo ser denunciado, por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno.

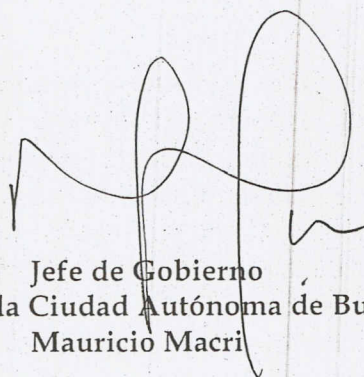
La rescisión del presente Convenio no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".

Estando de acuerdo, se firma el presente Instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en idioma español, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2009.



Presidente de la Fundación Para la  
Ciudadanía Castellana y Leonesa  
En el Exterior  
Alfonso Fernández Mañueco



Jefe de Gobierno  
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Mauricio Macri

CONVENIO Nº 11 / 09 - 09

**ADENDA AL CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN**

entre la

**FUNDACIÓN PARA LA CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

y el

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

La **FUNDACIÓN PARA LA CIUDADANÍA CASTELLANA Y LEONESA EN EL EXTERIOR Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO**, con sede en Santiago Alba 1. Valladolid, representada en este acto por el Señor Presidente, don Alfonso Fernández Mañueco, y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con sede en Bolívar 1. Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Jefe de Gobierno, don Mauricio Macri; en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación de fecha 31 de marzo de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que "LAS PARTES" han celebrado un Convenio Marco de Cooperación con fecha 31 de marzo de 2009 ( en adelante denominado "CONVENIO").

Que en el texto del mencionado "CONVENIO" se habrían consignado erróneamente cierta referencia.

**EN CONSECUENCIA:** "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente Adenda con el objeto de salvar el mencionado error, la cual estará sujeta a las siguientes condiciones:

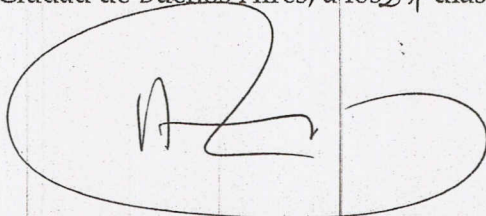
**ARTÍCULO I**

"LAS PARTES" dejan aclarado que en el Artículo V del "CONVENIO", el nombre del Coordinador por la Fundación Castellana y Leonesa es Don Félix Colsa Bueno y no , Don Alfonso Buero como erróneamente se consignó

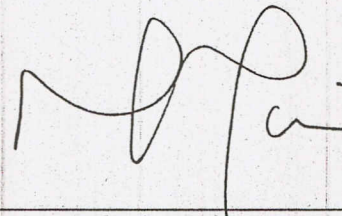
**ARTÍCULO II**

La presente Adenda formará parte integrante del "CONVENIO" desde el momento de su celebración siendo de aplicación todas las condiciones y cláusulas establecidas en el "CONVENIO" celebrado por "LAS PARTES" que no hayan sido modificadas expresamente por la presente

Estando de acuerdo, se firma el presente Instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en idioma español, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Julio de 2009.



**Presidente de la Fundación Cooperación y  
Ciudadanía de Castilla y León  
Alfonso Fernández Mañueco**



**Jefe de Gobierno  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Mauricio Macri**